Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se deroga el artículo 186 y se modifica el artículo 189 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de proteger a las víctimas de violencia familiar.**

Planteada por la **Diputada Lizbeth Ogazón Nava**, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional (Morena).

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Mayo de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH OGAZÓN NAVA CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y ÉL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO DE morena, POR LA QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 186 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE PROTEGER A LA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lizbeth Ogazón Nava, conjuntamente con Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

En Coahuila, se atendieron 7,586 denuncias por violencia familiar solo en el año 2020[[1]](#footnote-1). Este dato es alarmante pues la familia es la base de toda sociedad, y el que sus integrantes vivan este episodio diariamente causará repercusiones no solo en ellos, sino en la sociedad en sí.

El perfil del agresor, es variado hay agresores que tienden a un eje de neuroticismo, otros tienden al maltrato físico y otros encajan más en un perfil con eje de psicoticismo[[2]](#footnote-2).Sin embargo todo agresor tiene algo en común, el ser dominante y manipulador con su víctima; la violencia, el maltrato, el acoso, la manipulación producen un desgaste físico y psicológico en el afectado que, en muchos casos, queda incapacitado para defenderse.

No obstante, también existe un instinto de supervivencia que corresponde a todas las conductas básicas que nos permiten preservar la vida y la salud; y gracias a este instinto es que en muchas ocasiones las víctimas logran librarse del agresor que vive bajo su mismo techo.

Cuando la violencia no es identificada y atenida a tiempo, esta tiende a escalar, lo que pudo empezar con detalles pasivo-agresivos, puede terminar en muerte.

Actualmente nuestro código penal, nos dicta en su artículo 186 lo siguiente:

***Artículo 186 (Homicidio atenuado por violencia familiar en contra del sujeto activo)***

*Se impondrá de cuatro a nueve años de prisión y multa, a quien cometa un homicidio motivado por violencia familiar en su contra; siempre y cuando éste no la procure dolosamente, ni dé causa para ella y la víctima tenga dieciocho años o más.*

Analizando este, es de singular vista que se imponga una pena a una víctima que comete un homicidio motivado por violencia familiar, SIEMPRE Y CUANDO, el homicidio no se procure dolosamente, es decir, **se le impone una pena a alguien que privó de la vida a su agresor sin intención de hacerlo. Es momento para cuestionarnos, si en una situación de riesgo le estamos quitando a la víctima una oportunidad de sobrevivir.**

Seamos conscientes de quienes verdaderamente serían condenadas por este delito; las mujeres coahuilenses. Los números no mienten las principales víctimas de violencia familiar en Coahuila son mujeres.

Como mencioné anteriormente, una conducta que se presenta en la mayoría de los casos, es la manipulación, dentro de la cual el agresor consciente de su papel dominante desvaloriza a la víctima, frases como “¿A ti, quién te va a creer?” o “Hazme algo, para que veas quién le va a ir mal, te va ir peor” y es por medio de estas frases que logra su objetivo, tener bajo su yugo a una persona dócil que nunca se rebelará en su contra.

Compañeras y compañeros ¿Qué mensaje está enviando nuestra legislación a las víctimas? ¿Seguimos acaso bajo un esquema patriarcal en el cual le demostramos a la víctima que su agresor tenía razón, al final de su ciclo de violencia “le fue peor”? ¿Es necesario castigar a alguien que, sin intención y sin dar motivo utilizó su instinto de supervivencia para escapar de un entorno violento? ¿No fue ya suficiente el haber sido víctima de violencia familiar?

Esto NO se trata de ser permisivos con los homicidios, esto se trata de una verdadera empatía con las víctimas, esto se trata de no castigar a alguien que luego de ser violentado, actuó motivado por un instinto congénito, natural del ser humano, la supervivencia, este delito lo que siempre buscó fue castigar a las mujeres que se defendieron y confundir a los jueces.

En congruencia a lo ya expuesto, debe derogarse el artículo 186 así como suprimirse el segundo párrafo del artículo 189 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza. Tengamos una legislación progresista, que tome en cuenta el desgaste psicológico de las víctimas, una legislación que no sea victimaria, una legislación que no obstaculice la defensa, una legislación que se quite los tintes patriarcales de encima.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto con el objeto de proteger a las víctimas de violencia familiar, por lo que se propone derogar el artículo 186 además de suprimirse el segundo párrafo del artículo 189 ambos del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 186**.- Se Deroga

**Artículo 189.- (Parricidio, matricidio, filicidio, fratricidio, y otros homicidios complementados por vínculos familiares)**

Se impondrá de diez a veinticinco años de prisión, multa y pérdida de los derechos que tenga respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, a quien dolosamente prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano o hermana, adoptante, adoptado o adoptada, con conocimiento de esa relación.

Al sujeto activo que prive de la vida a cualquiera de los familiares señalados en el párrafo primero de este artículo, y actualice una o más circunstancias calificativas señaladas en este código para el homicidio calificado, solo se le impondrán las penas previstas para este último delito.

**T R A N S I T O R I O**

**Único. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 11 mayo de 2021**

**Grupo Parlamentario de morena**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava.**

**Dip. Teresa De Jesús Meraz García**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**

1. https://www.milenio.com/estados/coahuila-atiende-7-mil-586-denuncias-violencia-familiar-2020 [↑](#footnote-ref-1)
2. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1135-76062004000100002 [↑](#footnote-ref-2)